



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 14 de abril

Número 85

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Inocencio Ramírez Díaz, arrendatario del acotado de caza de Arrieta, Doroño, Golerio y Meana, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 29 de marzo 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

1.997.—128,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió,

por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de marzo, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 5,22 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 4,34.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 21,56.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 6,78.

— El kilogramo de paja larga, 3,01.

— El kilogramo de carbón, 2,59 pesetas.

— El kilogramo de leña, 0,88 pesetas.

— El kilogramo de aceite, 31,29 pesetas.

— El litro de petróleo, 4,57.

Burgos, 12 de abril de 1971.
El Secretario, Jesús Martínez González.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de

1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de artículos de regalo (vidrio y cerámica) de Burgos, para exacción del Impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de artículos de regalo, durante el año 1971, con la mención BU-3.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas.

Artículos de regalo: Artículo, 25 a; base tributaria, pesetas 1.800.000; tipo, 20 por 100; cuota, 360.000 pesetas.

Artículos de regalo: Artículo, 25 b, c, d, y g; base tributaria, 2.000.000; tipo, 22 por 100; cuota, 440.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 800.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de

cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de venta estimada, a razón de un punto por cada 10.000 pesetas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966. lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo 1971.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 30 de marzo 1971.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

1.906.—565.00

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha se ha tenido, por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos al industrial hotelero don Estanislao Antonio Primo Sáiz, vecino del barrio de Villafria, que se han nombrado interventores de la misma, al acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de los créditos de la lista, presentada al Sr. Director Gerente de Flex Lucía Hombría, don Andrés Hombría Alloza, con domicilio en la calle de camino de la Plata, número 17, de Burgos, y a los profesores mercantiles colegiados don Miguel Fernández Mardomingo y don Miguel Sáiz Domingo, en atención a la cuantía de índole de esta suspensión de pagos, lo que se hace público, por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Burgos, a 6 de abril de 1971.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

1.993.—168.00

Briviesca

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en resolución

de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 28, de 1970, por imprudencia, contra Giner Emilio Méndez, mayor de edad, casado, artista de circo y vecino de Florida (Estados Unidos); se requiere a dicho acusado, para que en término de cinco días haga efectivas en este Juzgado las cantidades de cinco mil pesetas de multa a que fue condenado, diez mil pesetas en concepto de indemnización para su entrega al perjudicado Jean Nourrisson Klebert y mil doscientas setenta pesetas, importe de las costas causadas en la apelación interpuesta ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, y asimismo para que en ese término, entregue su permiso de conducir al haber sido privado del mismo por término de tres meses y un día, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se hace saber al perjudicado Jean Nourrisson Klebert, que le ha sido concedida una indemnización de diez mil pesetas, a cuyo pago fue condenado Emilio Méndez.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación y requerimiento, expido la presente que firmo en Briviesca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en diligencias preparatorias número 34 de 1970, por imprudencia, contra Boujemaoui Abdelkader, de 38 años, casado, obrero, natural de Marruecos y vecino de Villanueva St. Germain (Francia), se requiere a dicho acusado para que en término de cinco días haga efectivas en este Juzgado, las cantidades de cinco mil pesetas de multa a que fue condenado, ciento treinta y cinco mil pesetas en concepto de indemnizaciones para su entrega a los perjudicados y mil doscientas setenta pesetas, importe de las costas causadas en la apelación interpuesta ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, y asimismo para que en

ese término, entregue su permiso de conducir, al haber sido privado del mismo por tres meses y un día, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber a los perjudicados las indemnizaciones concedidas, a Alfred Charles Webb, tres mil pesetas por daños corporales y cien mil pesetas por daños materiales, a Alisan Coral Webb, tres mil pesetas, a June Webb Margaret, dos mil quinientas pesetas, a Khedija Boujamaa, a Nordine y Zaina Boujamaaqui, tres mil pesetas a cada una de ellas, a Fátima Boujamaaqui, quiniqui, cuatro mil quinientas pesetas, y mil pesetas, todas ellas por daños corporales.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación y requerimiento, expido la presente que firmo en Briviesca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

Don José Luis Brizuela García; Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Briviesca.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias número 41 de 1970, por imprudencia, contra Manuel Da Silva Peixinho Erdevoso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la misma y su partido, ha visto, en juicio oral y público la causa que lleva el número cuarenta y uno de diligencias preparatorias de mil novecientos setenta, seguida por imprudencia, con resultado de lesiones y daños, contra Manuel da Silva Peixinho Erdevoso, de cuarenta y dos años de edad, casado, conductor, hijo de Manuel y Rita, natural de Aldeagalaga (Portugal) y vecino de Lisboa, con instrucción, sin antecedentes penales, solvente parcial y en libertad provisional por esta causa, en la que han sido partes el Ministerio Fiscal, dicho acusado representado por el Procurador

don Eugenio Martínez Irisarri y defendido por el Letrado don Francisco López Linares y González, y don José María Gilibert Mas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, en concepto de acusador particular; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Manuel da Silva Peixinho Erdevoso, como autor responsable de un delito de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, previsto y penado en el artículo 565 del Código Penal, en relación con el 420, número 4.º, 582 y 563 del mismo cuerpo legal y 25, apartado a) del Código de la circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, privación del permiso de conducción por tres meses y un día, con arresto sustitutorio para caso de impago de la multa de un día por cada doscientas cincuenta pesetas o fracción de esta suma que deje de satisfacer, a que indemnice a don José María Giribet Más, como propietario del vehículo matricula BU-19.215, en la suma de treinta y cinco mil pesetas, a don Luis Alcalde Barrio, por daños corporales en dieciséis mil quinientas pesetas, a D. José Luis Monasterio Albillo por el mismo concepto, en cuatro mil doscientas pesetas y asimismo por daños corporales a Fernando Riveiro Fragoso, mil doscientas pesetas, más tres mil doscientas ochenta pesetas, para pago de la factura de la Residencia Sanitaria «General Yagüe» de Burgos y al pago de las costas procesales.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación a dicho acusado, expido la presente que firmo en Briviesca, a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Luis Brizuela García.

Castrojeriz

Doña Rosa Hernández del Valle, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas seguido ante este Juzgado bajo el núm. 97/70 y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente copiados, del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, seguidos en virtud de diligencias previas número 672 de 1970, remitidas por el Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, siendo partes Idio Alvez Salazar, Jesús Gil Miranda, Manuel Martín Da Concha y Valente Guy, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar como condeno a Manuel Martín y Valente Guy, como autores de una falta de imprudencia simple con resultado de daños en las cosas a la pena de mil pesetas de multa y al pago por partes iguales de las costas de este procedimiento, debiendo indemnizar de una manera mancomunada y solidaria a Jesús Gil Miranda en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas y a que Manuel Martín indemnice a Idio Alvez Salazar en la cantidad de seis mil pesetas y Valente Guy indemnice a Manuel Martín en la cantidad de dos mil quinientas pesetas por los daños causados en sus vehículos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado: Ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de citación al perjudicado Idio Alvez Salazar, de nacionalidad francesa, y a los denunciados Manuel Martín Da Concha y Valente Guy, también de nacionalidad francesa y todos en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Rosa Hernández.

Haro

Don José Alvarez Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias previas núm. 224 de 1970, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 5 de noviembre de 1970, en término municipal de Bañares por colisión del camión VI-14.905 contra un carro agrícola; en los que por providencia del día de hoy he acordado publicar el presente por el que se llama al lesionado Luis Berrio Berrio, de 21 años de edad, soltero, obrero, hijo de Maximino y de Carmen, natural de Miranda de Ebro y con último domicilio conocido en Pancorbo (Burgos), que en la fecha del accidente se hallaba en la recolección de patatas en Santo Domingo de la Calzada; para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro (Logroño), al objeto de prestar declaración sobre los hechos y ser reconocido por el señor Médico Forense. Al propio tiempo se le formula el ofrecimiento de acciones que previenen los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por las lesiones que sufrió como consecuencia del accidente de autos.

Dado en Haro, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. El Juez, José Alvarez Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Adolfo Peña Martínez contra la empresa A.I.S., Agrupación de Industrias y Servicios de Burgos, sobre despido, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor Adolfo Peña Pecina, contra la empresa A.I.S., Agrupación de Industrias y Servicios, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la citada empresa a que, a su elección, o readmita al trabajador o le indemnice en diez

mil pesetas, y en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde el 15 de febrero de 1971 a firmeza de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada A.I.S. Agrupación de Industrias y Servicios, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, la expido en Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, con fecha 26 de marzo de 1971, me comunicó lo siguiente:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 337 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Carrales», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Quintanilla San Román y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 11 de diciembre de 1969.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las

líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada a la colocación de mojones, extendiéndose la correspondiente acta suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 337 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Carrales», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Quintanilla San Román y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 10 de marzo de 1971, participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha en su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villangómez, por Decreto de 23 de julio de 1970, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—D. Antonio Roma Álvarez, Juez de Primera Instancia de Lerma.

Vicepresidente.—D. Joaquín Rabinal de Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales.—D. José Valles Rafe-

cas, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma. D. César M. Moro Carbajal, Registrador de Lerma. D. Lucas Raya Medina, Notario de Salas de los Infantes, sustituto de Lerma. D. Valentín Batalla Nevada, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos. D. Laurentino Ausín Revilla, Alcalde de Villangómez. D. Francisco Barriuso Sánchez, Jefe de la Hermandad de Villangómez. Don Gregorio Revilla Azofra, D. Florencio Barriuso González y don Toribio Martínez Martínez, representantes, respectivamente de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario.—D. Manuel Barros Gómez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Villangómez, 31 de marzo de 1971. El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Álvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

La Sección de Minas hace saber que: D. Julián González Amigo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, en nombre y representación del mismo, ha solicitado la autorización e inscripción en el Registro de Alumbraamientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un sondeo a perforar en una finca sita en el pago "Manadera", del término de Santa Olalla de Bureba, con destino al abastecimiento de la población de Briviesca.

Lo que se publica en este B. O. para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en esta Sección de Minas, calle Santander, número 11, Burgos.

Burgos, 6 de abril de 1971. El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe accidental de Minas, Aníbal González.

1.981.—140.00

Comisaría de Aguas del Duero

El Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Milagros (Burgos), solicita del Ilmo. señor Comsario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población, al cauce del río Riaza, en dicho término municipal, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de una estación depuradora consistente en una fosa séptica dividida en tres pozos o compartimentos. En el 1.º, incomunicado con la atmósfera, se producirá la nitrificación de las aguas, pasando más tarde al siguiente, de oxidación, y posteriormente al 3.º, de paredes permeables, donde se filtrarán a la capa subálvea del río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, y demás disposiciones de aplicación a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el período de tiempo dicho, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de abril 1971. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por la Junta administrativa de Horna, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial denominado Zurita, sito en la margen izquierda de la carretera BU-629 de Burgos a Santander, en las inmediaciones de Villarcayo. A tal efecto se presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, debidamente visado por el Colegio correspondiente. El caudal que se pretende derivar es de 3 litros por segundo. Se hace notar que el referido manantial abastece una fuente pública en la cuneta, a la altura del p. k. 70 y su conducción hasta la arqueta de captación de Villalaín.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, a 16 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.911.—232.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento del público en general, que habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir en la su-

basta a fin de instalar casetas y aparatos de movimiento durante las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo, correspondientes al año 1971, sin que haya habido ninguna, tendrá lugar en los terrenos del Real de la Feria (comienzo del Paseo de La Quinta), dicha su-basta, el día tres de junio a las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

Burgos, 2 de abril de 1971.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Víctor Vivar López, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de local destina a Pescadería, en la calle General Dávila, núm. 29, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de marzo 1971. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.902.—170.00

Por don Emiliano Ridruejo Ridruejo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de local destinado a almacenes, en el Polígono Ga-

monal Villímar, carretera de Madrid-Irún, km. 244.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de marzo 1971. El Alcalde, P. D.—César Rico. 1.944.—168.00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Agustín Beltrán de Heredia Iraurgi, Ingeniero Industrial y Director para Aranda de Duero, de la S. A. F. E. de Neumáticos Michelin, ha solicitado licencia para instalar un almacenamiento de envases para el empleo de oxígeno, acetileno, propano, pinturas y perfiles laminados de acero, en el Polígono Industrial.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 5 de abril

de 1971.—El Alcalde - Presidente José Romera.

1.979.—139,00

Ayuntamiento de Roa

Por Hijo de Teodoro Abad, vecino de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un quemador de fuel-oil, en la fábrica de queso, sita en la calle general Varela, núm. 8, de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre industrias nocivas y peligrosas, se abre información por el plazo de diez días, para cuantos quieran oponerse a la instalación interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 3 de abril de 1971.—El Alcalde, F. Zanetty.

1.958.—93,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, reformado por Decreto de 14 de enero de 1971, se exponen al público, las hojas de inscripción padronal, que en su conjunto, constituyen el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se aluden en dicho precepto legal y con la advertencia que transcurrido aquél no se admitirán ninguna de ellas.

Hontoria del Pinar, a 1 de abril de 1971.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones pre-

vistas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo, a 2 de abril de 1971.—El Alcalde, V. del Pino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca.

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento de esta villa que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día veintuno de marzo del año en curso 1971, con el quorum determinado en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, acordó, por unanimidad el instruir expediente de solicitud de

autorización del Ministerio de la Gobernación, que establece el artículo 189 de mencionada Ley, para la enajenación, mediante subasta pública, de la finca de propios del pago denominado de «Prado de la Calleja», de este término municipal, del polígono núm. 8, parcela número 1, del Catastro Parcelario y que ocupa una superficie de cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados (5.880 metros cuadrados).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955; se abre información pública sobre el referido acuerdo por espacio de quince días hábiles pueden formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales sobre mentado acuerdo, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Frandovínez, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Olalla de Bureba, 6 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanavides y Castil de Peones.

Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Royuela de Ríofranco, 5 de

abril de 1971. — El Alcalde, Sergio González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

En cumplimiento acuerdo del Ayuntamiento relacionado acotado de caza del término municipal, publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 1 de junio de 1971, se anuncia subasta de dicho acotado en el precio mínimo de 40.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y posibles repercusiones que pueda tener sobre dicho acotado la nueva Ley de Caza.

La subasta tendrá lugar a los ocho días hábiles de su publicación en el B. O. de la provincia, a las 12 horas, siendo imprescindible para optar a la misma tener consignado en la Depósito municipal el 7 por 100 del importe, en concepto de fianza, cuya cantidad le será devuelta en caso que no le fuera adjudicado dicha subasta.

Cabañes de Esgueva, 31 de marzo de 1971. — El Alcalde, Santos Lázaro.

1.922.—142.00

Ayuntamiento de Rábanos

Al siguiente día hábil después de transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las 12, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte el Bardal, número 35 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento, para las siguientes cabezas de ganado, período de aprovechamiento y tasación que a continuación se cita:

Para 25 cabezas de ganado vacuno, que podrán pastar desde el 1 de abril al 30 de octubre, tasados en 6.300 pesetas.

100 lanares, del 1 de marzo al 31 de diciembre, tasados en 6.000 pesetas, y de 10 cabezas

de ganado mayor, que podrán pastar del 1 de abril al 30 de octubre, tasados en 2.940 ptas.

Tasación total, 15.240 ptas.

El rematante deberá consignar en Hacienda a nombre del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, en concepto de fianza el 4 por 100 del importe de adjudicación y abonará 960 pesetas en concepto de indemnizaciones reglamentarias.

Rábanos, a 31 de marzo de 1971. — El Alcalde, Dionisio Mata.

1.923.—189.00

Junta vecinal de Aguillo y Ajarte

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, esta entidad tiene acordado celebrar una subasta pública de maderas y leñas, el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, subasta que tendrá lugar en el salón de actos de la localidad y a la hora de las doce de la mañana de citado día.

La subasta corresponde a maderas y leñas en el monte Anzar, núm. 172 (2.407 pinos silvestres), con una tasación de pesetas 236.000 en madera y 5.310 pesetas de leñas.

Para tomar parte en la subasta todo solicitante se atenderá a las condiciones establecidas en el pliego expuesto en la entidad y con proposiciones debidamente reintegradas en sobre cerrado.

Aguillo, 12 de enero 1971. El Alcalde, Elías Argote.

1.945.—145.00

SE SUBASTA

terreno de nueva roturación, pegante carretera Santander, superficie de 120 fanegas aproximadamente, día 18 abril, a las 4 de la tarde. Para ver pliego, junta administrativa de Mata (Gredilla la Polera).